

Francisco Fillos.

DECRETO NUMERO 475 DE 1912.

(de 7 de Octubre)

Por el cual se nombran los empleados de la Agencia Postal de Colón.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo Primero.—Nómbrense para desempeñar los empleos de la Agencia Postal de Colón a las personas siguientes:

Don Alberto Mendoza, para Agente Postal.

Para Superintendente, a don Carlos M. Pernett.

Para Escribiente, a don Carlos Sodemán.

Para Jefe de la Sección Primera, en interinidad, a la señorita María J. Donini.

Para Ayudante Primero de esta Sección, a la señorita Justina Violet.

Para Ayudante Segundo de la misma Sección, al señor Pedro Barboza.

Para Jefe de la Sección Segunda, a la señorita Della Henríquez.

Para Ayudante Primero de esta Sección, a la señora Amalia M. de Ehrman.

Para Ayudante Segundo, a don Carlos Dean.

Para Ayudante Tercero, a la señorita Rita J. Cowen.

Para Jefe de la Sección Tercera, a don José N. Sánchez.

Para Ayudante Primero de esta Sección, al señor Pedro Van de Valle.

Para Ayudante Segundo, al señor Adolfo Martínez.

Para Jefe de la Sección Cuarta, al señor Pablo Apolayo.

Para Ayudante Primero de esta Sección, a la señora María L. Evers de Cervera.

Para Ayudante Segundo de esta Sección, al señor Rafael Ayarza.

Para Portero, al señor José Antonio Martínez.

Para Carriero, al señor Rafael Cárdenas.

Para Carretero, al señor Luis F. Rojas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a siete de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 476 DE 1912.

(de 10 de Octubre)

Por el cual se nombran empleados de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense Primer Oficial de Correos, Primer Oficial Auxiliar de Telégrafos y Mecánico Electricista, respectivamente, de la Dirección General de Correos y Telégrafos, a los señores Efraín Briceño, Carlos Ortiz y José I. Vega.

Comuníquese y publíquese.

Expedido en Panamá, a 10 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 480 DE 1912.

(de 10 de Octubre)

Por el cual se nombran varios empleados de la Agencia Postal de Panamá.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrense para desempeñar varios empleos en la Agencia Postal de esta ciudad, a las personas siguientes:

Para Superintendente, al señor Alejandro Meléndez G.

Para Ayudante 2o. de la Sección Primera, a la señorita Clementina Sosa;

Para Ayudantes 1o. y 2o. de la Sección Segunda, a las señoritas María de J. Adames y Luisa Justiniani;

Para Ayudante 2o. de la Sección Tercera, a la señora Ana Castro vda. de Pimentel;

Para Jefe de la Sección Cuarta, al señor Federico Henríquez.

Para Ayudante 1o. de esta Sección, a la señora Beatriz R. vda. de Brewer;

Para Ayudante 2o. de la misma Sección, a la señorita Aminta Quintero;

Para Ayudante 4o. de la misma Sección, a la señorita Clara Pinilla;

Para Jefe de la Sección Sexta, al señor Alcides Domínguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 10 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 481 DE 1912.

(de 16 de Octubre)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la respectiva vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Luis Napoleón Benítez para Fiscal del Circuito de Chiriquí, y nóbrase en su reemplazo, por lo que falta del período en curso, al señor Venancio Elías Villarreal.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 15 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 482 DE 1912.

(de 15 de Octubre)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la respectiva vacante.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Pablo Ruiz Z. para Personero Municipal Principal de este Distrito, y nóbrase en su reemplazo, al señor José A. Cajar.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, el 15 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 485.

(de 19 de Octubre de 1912.)

Por el cual se nombran Personeros Municipales de varios Distritos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrense Personeros Municipales de los Distritos que se expresan en seguida, por lo que falta del período en curso, a las personas siguientes:

Distrito de Bocas del Toro.—Principal, señor Manuel Sandoval.

Distrito de Chepo.—Principal, señor Ambrosio Quintana.

Distrito de Capira.—Principal, señor Cayetano Torres.

Distrito de Chorrera.—Principal, señor Baldomero González.

Distrito de Las Tablas.—Principal, señor Justo García.

Distrito de Colón.—Principal, señor J. M. Alsop.

Distrito de Portobelo.—Principal, señor J. de J. Santizo.

Distrito de Donoso.—Principal, señor Mariano Cerezo.

Distrito de Santa Isabel.—Principal, señor Dámaso Vázquez.

Artículo 2o.—Por Decreto separado se nombrarán los Suplentes respectivos.

Artículo 3o.—En virtud de este Decreto quedan insubsistentes los nombramientos de las personas que desempeñan esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 486 DE 1912

(de 19 de Octubre)

Por el cual se nombran Personeros Municipales y Suplentes de éstos de varios Distritos de la República.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrense Personeros Municipales y Suplentes respectivos, por lo que falta del período legal en curso, a las personas siguientes:

Distrito de Alanje, señor José de los S. Araúz M. Principal.

Distrito de Alanje, señor Emilio Miranda, 1er. Suplente.

Distrito de Alanje, señor Domingo Gutiérrez, 2o. Suplente.

Distrito de Bugaba, señor Mauricio Gómez, Principal.

Distrito de Bugaba, señor Manuel Ponce, 1er. Suplente.

Distrito de Bugaba, señor Federico Aguilar, 2o. Suplente.

Distrito de Boquerón, señor Ramón Artunduaga, Principal.

Distrito de Boquerón, señor Antonio Alvarado, 1er. Suplente.

Distrito de Boquerón, señor León Rojas, 2o. Suplente.

Distrito de Dolega, señor José Miranda V. Principal.

Distrito de Dolega, señor Plinio Caballero, 1er. Suplente.

Distrito de Dolega, señor Manuel Gaitán, 2o. Suplente.

Distrito de Boquete, señor Luis Valenzuela, Principal.

Distrito de Boquete, señor Aurelio Rovira, 1er. Suplente.

Distrito de Boquete, señor Carlos Médica, 2o. Suplente.

Distrito de Gualaca, señor Helodoro Samudio, Principal.

Distrito de Gualaca, señor Luis Santiago, 1er. Suplente.

Distrito de Gualaca, señor Ismael Samudio, 2o. Suplente.

Distrito de San Lorenzo, señor José del C. Cuevas, Principal.

Distrito de San Lorenzo, señor Elias Tejeda, 1er. Suplente.

Distrito de San Lorenzo, señor Oreste Peralta, 2o. Suplente.

Distrito de San Félix, señor Gregorio Albarracín, Principal.

Distrito de San Félix, señor José del C. Santiago, 1er. Suplente.

Distrito de San Félix, señor Constantino Zuevara H., 2o. Suplente.

Distrito de Remedios, señor Simón M. Sandeja, Principal.

Distrito de Remedios, señor Evangelista Alvarado, 1er. Suplente.

Distrito de Remedios, señor Manuel Cedeño, 2o. Suplente.

Distrito de Tolé, señor Teléstoro Ararona, Principal.

Distrito de Tolé, señor Antonio Alvarado, 1er. Suplente.

Distrito de Tolé, señor José Aguilar, 2o. Suplente.

Artículo 20.—En virtud de este Decreto quedan insubsistentes los nombramientos de las personas que desempeñaban esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre del año de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 487 DE 1912

(de 19 de Octubre)

Por el cual se nombran Fiscales de Circuito.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo Primero.—Nómbrense Fiscales de los Circuitos de Los Santos, Coclé, Bocas del Toro y Veraguas, por lo que falta del período legal en curso, a los señores Celso Cedeño, Tomás Grimaldo P., Enrique C. de la Espriella y Pedro Luna, respectivamente.

Artículo Segundo.—En virtud de este Decreto quedan insubsistentes los nombramientos de las personas que desempeñaron esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diez y nueve días del mes de Octubre de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 488 DE 1912

(de 21 de Octubre)

Por el cual se nombran Personeros Municipales y Suplentes de éstos en varios Distritos de la República.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—Nómbrense Personeros Municipales Principales y Suplentes respectivos, por lo que falta del actual período, a las personas siguientes:

Para el Distrito de David, en la Provincia de Chiriquí, señor Raúl Anguloza, Principal, señor Dionisio Villarreal, Primer Suplente, señor Pedro Gallegos, Segundo Suplente.

Para el Distrito de Guararé, en la Provincia de Los Santos, señor Gerardo Domínguez, Principal, Rubén García, Primer Suplente, y Remigio Saavedra, Segundo Suplente.

Artículo 2o.—En virtud de este Decreto quedan insubsistentes los nombramientos de las personas que desempeñaban esos cargos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre del año de mil novecientos doce.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

DECRETO NUMERO 491 DE 1912.

(de 25 de Octubre)

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento y se llena la vacante.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Declárase insubsistente el nombramiento hecho en el señor Zenón Terrientes para Personero Municipal Principal del Distrito de Chitré en la Provincia de Los Santos, y nómbrase en su reemplazo, para lo que falta del período en curso, al señor Aristides Ducreux.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a 25 de Octubre de 1912.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

RESOLUCION NUMERO 119—C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución Número 119—C.—Panamá, Octubre 18 de 1912.

El señor don Eteivino Cerezo, nombrado Habilitado del Cuerpo de Policía Nacional por Decreto número 468 de 4 de los corrientes, se ha dirigido a este Despacho ofreciendo como garantía para responder de su manejo, conforme a lo dispuesto por el artículo 45 del Decreto Orgánico del Cuerpo de Policía Nacional, la hipoteca de una casa de su propiedad, de dos pisos, maderas y techo de hierro acanalado, construida en terreno propio, en la acera occidental de la Calle 15 Oeste de esta ciudad, cuya propiedad acredita con la escritura número 180, de 4 de Diciembre de 1882, y con un certificado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito de Panamá, del cual resulta que el registro de esa escritura no ha sido cancelado y que la finca mencionada está libre de gravamen.

Examinados los comprobantes aludidos, y siendo suficiente la referida finca, según su valor reconocido en el Catastro de Inmuebles vigente.

Se Resuelve:

Acéptase la hipoteca que presenta el señor don Eteivino Cerezo para responder de su manejo como habilitado del Cuerpo de Policía Nacional, y dígaselo que en la correspondiente escritura de hipoteca que debe formalizar ante un Notario Público de esta ciudad debe insertarse el memorial en que ofrece la garantía mencionada y el certificado de que se ha hecho mérito.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

RESOLUCION NUMERO 121—C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución Número 121—C.—Panamá, Octubre 21 de 1912.

Visto el telegrama de fecha 17 de los corrientes en el cual el señor Aracadio Correa presenta a este Despa-

cho renuncia irrevocable del cargo de Habilitado de la Sección Quinta del Cuerpo de Policía Nacional.

Se resuelve:

Aceptar dicha renuncia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

RESOLUCION NUMERO 122—C.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución Número 122—C.—Panamá, Octubre 21 de 1912.

Resuelto:

Acéptase la renuncia irrevocable presentada con fecha 19 de los corrientes por el señor Manuel Ayala V. del puesto de Oficial 2o. de la Sección de Fuerza Pública de esta Secretaría para que fue nombrado por Decreto número 467 de este mes.

Comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Francisco Filós.

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 42.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 42.—Panamá, 14 de Octubre de 1912.

Por medio de escrito fechado el 8 del actual pide don Oscar Terán, en su carácter de apoderado del señor Celestino Alegre en la oposición que éste hace a la solicitud de una Patente de invención del señor A. E. Helgway, de un aparato para secar frutas, que se prorrogue por treinta días más el término para aducir pruebas, por haber pedido nuevas pruebas a Bocas del Toro, para presentarlas oportunamente. Considerando justa la solicitud, y de conformidad con precedente establecido en casos semejantes (Resolución número 50—Ramo de Patentes y Marcas—fecha 2 de Noviembre de 1910).

Se resuelve:

Prorrogar por treinta días el término para aducir pruebas en el asunto de la oposición que hace el señor Celestino Alegre a la solicitud de Patente de invención del señor A. E. Helgway, de un aparato para secar frutas. Dicha prórroga debe contarse desde el vencimiento del primer término, que lo fué el de la publicación de la solicitud.

Cópiese, comuníquese y publíquese, y agréguese al expediente respectivo.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 43.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución

Número 43.—Panamá, 15 de Octubre de 1912.

Por medio de escrito de fecha 27 de Septiembre próximo pasado don Saturnino L. Porigault, en su carácter de apoderado del señor A. E. Helgway, insiste en su solicitud de que se ratifiquen los testimonios presentados por la parte contraria "a" el asunto de oposición a la Patente de invención pedida por Helgway, con el fin de repreguntar a los testigos, pues estima que éstos no han declarado con cabal conocimiento del asunto, y que probablemente lo que saben es por haberlo oído al mismo interesado. Añade que esta prueba es importante a la causa que representa, y que, por lo mismo, negársela es tanto como cerrarle la puerta para algunas pruebas.

Dicha solicitud se le negó por providencia fecha 25 de Septiembre próximo pasado, por no estimar este Despacho necesaria la ratificación de pruebas, que tendrá lugar, como se dijo en dicha providencia al el asunto pasarse al Poder Judicial.

El interesado puede presentar toda clase de pruebas antes de dictarse el fallo, de modo que no puede decir que se le cierra la puerta para aducirlas.

La ratificación a que se refieren los artículos 616 y 617 del Código Judicial y 74 de la Ley 105 de 1890 no se aviene con las prácticas administrativas, ni existe ninguna disposición de procedimiento administrativo al respecto. Además, el fallo que se dicta en este Despacho no debe considerarse como sentencia definitiva, no sólo por no tener ese carácter en general las Resoluciones del Poder Ejecutivo, sino también por la disposición expresa contenida en el artículo 22 de la Ley 24 de 1908, aplicable al caso.

Por otra parte, siendo el objeto de la ratificación de testimonios "evitar fraudes de Jueces y Escribanos", tratándose de informaciones de nudo hecho, o sea declaraciones adperpetuum, al Poder Ejecutivo le basta con consideraras auténticas, procediendo como proceden las de que se trata, de autoridades legalmente constituidas, y autorizadas al efecto por la Ley.

Cuanto a las repreguntas, es claro que éstas deberán tener lugar por medio del Juez del conocimiento, o su comisariado, lo que será del caso si alguno de los interesados resolviera ocurrir al Poder Judicial después de dictado el fallo por este Despacho.

Por tanto,

Se resuelve:

Confirmar la providencia fecha 25 de Septiembre próximo pasado de que se ha hecho mención.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 44.—Panamá, 17 de Octubre de 1912.

La Corporación denominada THE CHILLINGTON TOOL COMPANY LTD., de Wolverhampton, Condado de Stafford, Inglaterra, por medio de su apoderado en esta ciudad, señor Victor Jaurun, solicita el registro de una Marca de Fábrica; marca que queda descrita así:

"Esa Marca de Fábrica, que es la que se representa en los adjuntos facsímiles impresos con tinta roja

en sendos marbetes de papel blanco de forma rectangular, consiste en la representación de un COCODRILO; siendo tal la marca que, (sin interrupción) desde el año de 1897 hasta el presente han venido usando y usan sus propietarios; quienes se reservan el derecho de variar el color y forma del marbete y de la marca de que se trata.

Esta marca está destinada a proteger herramientas tales como azadas, azadones, palas, picos, picos para descepar, martillos, garlanchas, herramientas para minas, plantaciones y caminos y otras similares. La solicitud de registro fue presentada con los comprobantes del caso, publicada en el número 1721 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Junio del presente año, fecha desde la cual ha transcurrido el término de noventa días fijado por la ley y no ha mediado oposición.

Por tanto,

Se resuelve:

Registrar bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, la marca de fábrica de que se trata, la cual sólo podrá ser usada en la República de Panamá, por la expresada compañía THE CHILLINGTON TOOL COMPANY LTD., de Wolverhampton, Condado de Stafford, Inglaterra.

Expiase el certificado correspondiente.

BELISARIO PORRAS

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION

Señor Secretario de Fomento:

En ejercicio del poder que para el efecto me ha sido conferido, yo el infrascripto, Víctor Jesurun, solicitó del Gobierno Nacional por el digno órgano de Ustía, una Patente de Invención que por término de veinte (20) años, asegure a mi poderdante, señor GUILLERMO MARCONI, súbdito inglés, domiciliado en Londres, Inglaterra, privilegio exclusivo para preparar, usar, fabricar, vender y explotar un invento de su legítima y exclusiva propiedad, denominado "Mejoras en instalaciones radiotelegráficas" y también para fabricar, usar, vender y explotar las máquinas, aparatos, útiles y enseres, que el dicho señor Guillermo Marconi ha inventado y adoptado a sus dichas mejoras, las cuales consisten en todo cuanto en la adjunta memoria descriptiva se pormenoriza.

Hago constar que esta patente es nacional por cuanto no ha sido registrada en otro país, siendo éste el primero, y por tanto solicito el privilegio por veinte años de acuerdo con el artículo 26 de la ley 24 de 1908.

Las máquinas, aparatos, útiles y enseres se hallan representados en los adjuntos diseños, y los mismos, así como el procedimiento "mejoras en instalaciones radiotelegráficas" son la materia de la descripción 6 memoria que en cinco fojas escritas acompaño a esta solicitud.

La descripción sucinta de la patente que solicito es la siguiente:

En una estación telegráfica la combinación de un aparato transmisor con otro receptor, separado en un corto trecho del primero y comprendiendo una antena receptora y otra antena equilibradora, yendo esta última sintonizada a la misma frecuencia que la primera y dispuesta de tal

manera que no ejerzan materialmente efecto alguno las señales a recibir, siendo, en cambio, el efecto producido por medio de ella sobre el receptor por el transmisor contiguo, opuesto al efecto de que éste produzca por medio de la antena receptora; tal y como queda sustancialmente descrito.

En una estación radiotelegráfica la combinación de un aparato transmisor con otro receptor separado de un corto trecho del primero y comprendiendo una antena receptora dispuesta de tal modo que se produzca el máximo de efecto sobre ella por las señales a recibir, al paso que el efecto mínimo es producido sobre ella por el transmisor contiguo, comprendiendo además, una antena equilibradora sintonizada a la misma frecuencia que la antena receptora y dispuesta de tal modo que produzca el efecto mínimo sobre ella por las señales a recibir mientras que el máximo de efecto es producido sobre ella por el transmisor contiguo, pudiendo además ser los citados efectos de dicho transmisor efectivamente opuestos en el receptor tal y como queda sustancialmente descrito.

En una estación radiotelegráfica tal y como se caracteriza en la reivindicación primera el hacer funcionar el transmisor por medio de una línea telegráfica desde el gabinete receptor.

Una estación radiotelegráfica tal y como queda sustancialmente descrita y con referencia a los dibujos que se acompañan.

A esta solicitud acompaño:

1o.) El poder que acredita mi personería.

2o.) Memoria descriptiva del referido invento, por duplicado.

3o.) Diseños de los aparatos, por duplicado.

4o.) Comprobante de haberse pagado la publicación de esta solicitud y de haberse satisfecho el correspondiente impuesto fiscal.

Panamá, Octubre 11 de 1912.

Víctor Jesurun.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Panamá, 16 de Octubre de 1912.

Publíquese en la GACETA OFICIAL, la solicitud que precede.

Si pasados noventa días desde la fecha de la primera publicación no se hubiere presentado oposición se expedirá la Patente solicitada.

El Poder Ejecutivo resolverá previamente si fuere del caso reducir el número de años de dicha Patente, de conformidad con el artículo 10. de la Ley 47 de 1911.

El Secretario de Fomento.

R. F. Acevedo.

2 v 1.

CERTIFICADO NUMERO 322 DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Fecha del registro: 17 de Octubre de 1912.—Caduca: 17 de Octubre de 1922.

BELISARIO PORRAS.

Presidente de la República de Panamá.

Hace Saber:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la

Resolución número 44, de esta misma fecha, una marca de fábrica de THE CHILLINGTON TOOL COMPANY LTD., de Wolverhampton, Condado de Stafford, Inglaterra, para azadas, azadones, palas, picos, picos para descepar, martillos, garlanchas, herramientas para minas, plantaciones y caminos y otras similares que se elaboran en Wolverhampton (Inglaterra) de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 30 de Mayo de 1912 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1721 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 14 de Junio de 1912.

Panamá, diez y siete de Octubre de mil novecientos doce.

El Secretario de Fomento,

R. F. Acevedo.

DESCRIPCION DE LA MARCA: "Esta marca de fábrica, que es la que se representa en los adjuntos facsimiles impresos con tinta roja en sendos marbetes de papel blanco de forma rectangular, consiste en la representación de un COCODRILO; siendo tal la marca que, (sin interrupción) desde el año de 1897 hasta el presente han venido usando y usan sus propietarios; quienes se reservan el derecho de variar el color y forma del marbete y de la marca de que se trata."

TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 47,809.37

Entradas de hoy 27,508.30

Suma 75,117.67

Salidas de hoy 3,658.73

Existencia para mañana 71,458.94

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 36,347.19

Plata panameña 5,703.01

Monedas de níquel 3,197.41

Agentes Fiscales 210.33

Varios documentos 26,000.00

71,458.94

Panamá, 24 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

ESTADO DE CAJA DE LA TESORERIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

Existencia anterior B. 71,458.94

Entradas de hoy 3,517.34½

Suma 74,976.28½

Salidas de hoy 3,326.21

Existencia para mañana 71,650.07½

DEMOSTRACION:

Oro americano B. 36,538.39

Plata panameña 5,703.94½

Monedas de níquel 3,197.41

Agentes Fiscales 210.33

Varios documentos 26,000.00

71,650.07½

Panamá, 25 de Octubre de 1912.

El Cajero,

J. M. Alzamora.

PROVINCIA DE PANAMA

JUZGADO DEL CIRCUITO.

RELACION.

del estado de los negocios radicados en el Juzgado 1o. del Circuito de Panamá, durante el mes de Abril de mil novecientos doce.

(Continuación).

264. De Eusebio Collado S. y Tomás Vergara N. para que se reciban extrajudicialmente unas declaraciones. Recibidas y entregadas.

265. De Baldomero Blanco para que se reciban extrajudicialmente unas declaraciones. Recibidas y entregadas.

266. E. Z. Conway para que se levante un secuestro decretado a solicitud de Narciso Garay contra N. G. King. Devuelta al Juzgado de su procedencia.

267. De Baldomero Blanco para que se reciba extrajudicialmente una declaración. Recibida y entregada.

268. De Penny Smith para que James Wilson absuelva personalmente unas posiciones. Absueltas y antepuestas a la demanda ejecutiva.

269. De Ricardo Liebch para que José Tindad Oliva absuelva personalmente unas posiciones. Absueltas y entregadas al interesado.

270. De Ricardo de Gracia para que se le nombre un Surador a unos menores que reconoce como hijos naturales. Notificándose un auto.

271. De George Zarack para que se le expida un título de propiedad. En poder del señor Fiscal del Circuito.

272. De José María Vergara Moré para que se le nombre un Curador a una menor que reconoce como hija natural. Sin papel.

273. De Saturnino L. Perigault para que se le forme concurso de acreedores a Pedro Chiappetto. Sin gestión desde Noviembre de 1911.

274. De J. M. Guerrero para que se le conceda permiso para hipotecar un inmueble de su esposa. Negado el pedimento sin perjuicio de que se presente un comprobante.

275. De la Internacional Banking Corporation para que C. Berhman absuelva unas posiciones. Sin gestión desde Marzo último.

276. De Marco Aurelio Herradora para que Vidal Velázquez reconozca una cuenta, etc. Sin gestión desde Febrero último.

277. De Irene Reina para que se abra la sucesión intestada de Teresa Reina y se le declare su heredera. Sin gestión desde Marzo último.

278. De Juan Pedro José Arnaud (Hermano Helón) para que se decrete el lanzamiento de Narciso Pérez Pettin: Sin papel.

Continuara.